



PROTOCOLO DE COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES MEDIANTE COMISION DE SERVICIO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS (CC.OO.), CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT), CONFEDERACION SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-CSIF) y UNION SINDICAL OBRERA (USO).

Constatada la existencia de puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla (en adelante DP de la TGSS-Sevilla), de una forma constante y una periodicidad corta, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, esta Dirección Provincial, oídas las centrales sindicales firmantes de este Protocolo, acuerda que la cobertura de estos puestos de trabajo vacantes, se realizará a partir de la fecha de este Protocolo, atendiendo a las siguientes bases:

- 1.- Podrán tomar parte en los procesos de cobertura de vacantes que se vayan convocando todos los funcionarios y personal laboral del ámbito de la D.P. de TGSS-Sevilla, que se encuentren en situación de servicio activo.
- 2.- Los funcionarios/laborales que desempeñen un puesto de trabajo en situación de Comisión de Servicio podrán participar en los procesos de cobertura de vacantes de los reglados en este Protocolo, valorándose sus méritos, tanto generales como específicos referidos al puesto de origen, obtenido mediante concurso, desde que obtuvieron la Comisión de Servicio que desempeñen.
- 3.- Existirá una Comisión Provincial de Valoración, que dilucidará todos los asuntos relacionados con estas convocatorias de cobertura de puestos de trabajo vacantes mediante Comisión de Servicio en el ámbito de esta Dirección Provincial, y que estará compuesta por:

* Presidencia: Secretario Provincial de la D.P. TGSS-Sevilla



* Vocales: Serán 3, de los cuales 2 representarán a las centrales sindicales existentes en esta Dirección Provincial y con presencia en la Junta de Personal de la AGE de Sevilla, elegidos por los representantes sindicales entre ellos mismos, y el tercero será un funcionario de la Unidad de Personal, nombrado por la Presidencia de la Comisión, con voz y voto, que actuará como Secretario de la Comisión Provincial de Valoración.

4.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección en la cobertura de puestos de trabajo vacantes mediante el procedimiento de Comisión de Servicio, se presentarán en la Secretaría Provincial en el plazo máximo de 5 días laborables a contar desde el día siguiente al de la convocatoria.

5.- Las solicitudes se presentarán en el modelo que se facilitará a los trabajadores interesados y vendrán acompañados, en su caso, de los modelos, que asimismo se facilitarán a los trabajadores en que se acrediten:

* Certificado de méritos.

* Méritos específicos alegados.

6.- La Comisión Provincial de Valoración puntuará de forma provisional, según el contenido del Baremo aplicable, las solicitudes en un periodo máximo de 5 días naturales.

7.- Finalizada la baremación de los candidatos, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Servicio a la Directora Provincial TGSS-Sevilla, la Comisión de Valoración pondrá de manifiesto a los solicitantes los listados provisionales de puntuación, a fin de que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de 7 días naturales.

8.- La Comisión Provincial de Valoración dispondrá de un plazo máximo de 3 días laborables para resolver las alegaciones presentadas. Finalmente, se emitirán con carácter definitivo los listados de puntuación, que serán elevados con propuesta de adjudicación de las Comisiones de Servicio a la Directora Provincial TGSS-Sevilla, que emitirá resolución definitiva en el plazo de 3 días naturales.

En caso de discrepancia en la propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Provincial de Valoración a la Directora Provincial de TGSS-Sevilla, se elevarán las diferentes propuestas, con la motivación correspondiente a cada una de ellas, siendo la decisión definitiva potestad de la Directora Provincial de la TGSS-Sevilla.



9.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes mediante el procedimiento de Comisión de Servicio vendrá dado, en cada caso por la puntuación obtenida según el Baremo aplicable.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los diversos apartados de los Méritos generales del Baremo con el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.
- b) Antigüedad.
- c) Valoración trabajo desarrollado.
- d) Cursos de formación.

10.- Los traslados que puedan derivarse de la resolución de los procesos de selección para la cobertura de vacantes mediante el procedimiento de Comisión de Servicio tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos sobre indemnizaciones por razón de servicio.

BAREMO

1.- Consideraciones generales:

- a) Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.
- b) El desempeño de puestos se computarán por días naturales, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, inclusive.
- c) A los efectos de valoración de méritos, tanto generales como específicos, no se tendrán en cuenta los puestos de trabajo desempeñados mediante Comisión de Servicio, computando ese periodo como desempeñado en el puesto de trabajo de origen obtenido mediante concurso.

2.- Méritos generales: Puntuación máxima: 65 puntos.



a) **Grado personal consolidado:** Puntuación máxima 10 puntos.

* Superior o igual al del puesto solicitado: 10 puntos.

* Inferior en 1/2 niveles al del puesto solicitado: 8 puntos.

* Inferior en 3/4 niveles al del puesto solicitado: 7 puntos.

* Inferior en 5 o más niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

b) **Valoración del trabajo del trabajo desarrollado:** Puntuación máxima 29 puntos.

A efectos de este apartado, se valorarán los puestos de trabajo desempeñados en los últimos 730 días naturales, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, siempre referidos a puestos de trabajo obtenidos mediante el procedimiento de concurso.

- Por cada día de desempeño de puestos pertenecientes a la RPT de la Tesorería General de la Seguridad Social, de NCD:
 - Superior o igual al puesto solicitado: 0,03972 puntos (máximo 29),
 - Inferior en 1/2 niveles al puesto solicitado: 0,03561 puntos (máximo 26).
 - Inferior en 3/4 niveles al puesto solicitado: 0,03150 puntos (máximo 23).
 - Inferior en 5 ó más niveles al puesto solicitado): 0,02739 puntos (máximo 20).
- Por cada día de desempeño de puestos adscritos a las demás Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, ISM, GISS, IGSS, Servicio Jurídico), de NCD
 - Superior o igual al puesto solicitado: 0,02465 puntos (máximo 18).
 - Inferior en 1/2 niveles al puesto solicitado: 0,02054 puntos (máximo 15).
 - Inferior en 3/4 niveles al puesto solicitado: 0,01643 puntos (máximo 12).
 - Inferior en 5 ó más niveles al puesto solicitado: 0,01232 puntos (máximo 9).
- Por cada día de desempeño de puestos adscritos a Ministerios u Organismos distintos a los contemplados en los dos apartados anteriores, de NCD
 - Superior o igual al puesto solicitado: 0,01506 puntos (máximo 11)
 - Inferior en 1/2 niveles al puesto solicitado: 0,01095 puntos (máximo 8).
 - Inferior en 3/4 niveles al puesto solicitado: 0,00684 puntos (máximo 5).
 - Inferior en 5 o más niveles al puesto solicitado: 0,00273 puntos (máximo 2).

c) **Cursos de formación y perfeccionamiento.** Puntuación máxima: 10 puntos.

1.- Se valorará con carácter general:



La realización de cursos de al menos 10 horas lectivas, organizados y convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública y por los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Para que la acción formativa pueda puntuarse deberá haberse realizado en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cada hora lectiva se valorará a razón de 0,20 puntos. A quienes hayan impartido el curso, o uno de sus módulos, se les computará el mismo a partir de 5 horas lectivas, a razón de 0,30 puntos por hora lectiva, no contándose más de una vez la impartición de la misma materia en sucesivas convocatorias del curso.

d) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.- Si el puesto solicitado está adscrito a un solo grupo, se valorará la antigüedad por cada año completo de servicio a la Administración, con arreglo a la siguiente escala:

a) Por cada año completo de servicio en el grupo de adscripción o superiores a éste: 0,50 puntos.

b) Por cada año completo de servicio en otros grupos inferiores de adscripción: 0,25 puntos.

2.- Si el puesto solicitado está adscrito indistintamente a dos grupos, se valorará la antigüedad con arreglo a la siguiente escala:

a) Por cada año completo de servicio en el grupo superior de adscripción, o en otros superiores a éste: 0,50 puntos.

b) Por cada año completo de servicio en el grupo inferior de adscripción, o en otros inferiores a éste: 0,25 puntos.

e) Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima de 1 punto.



1.- El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante concurso, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

2.- Cuidado de hijos hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,5 puntos.

3.- El cuidado de un familiar, hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para que puedan ser valoradas estas situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas necesariamente mediante la presentación de la documentación que al efecto se proporcionará en la Unidad de Personal de esta Dirección Provincial TGSS-Sevilla.

f) Valoración del grupo de pertenencia. En los casos en que el puesto de trabajo cuya provisión mediante comisión de servicio, figure adscrito en la RPT indistintamente a dos grupos, se valorará la pertenencia del solicitante al grupo superior con 5 puntos.

3.- Méritos específicos: Puntuación máxima, 50 puntos.

Los méritos específicos se puntuarán en 3 apartados, que serán:

- a) Relación y adecuación con el puesto.
- b) Conocimientos.
- c) Cursos de formación específicos.

Los procesos de cobertura de puestos de trabajo vacantes mediante el procedimiento de Comisión de Servicio en la Dirección Provincial de TGSS-Sevilla, señalarán, en cada caso, cuáles de esos puestos de trabajo precisan del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del R.D. 364/1995. Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, serán los establecidos en el último concurso específico



publicado en el BOE. Se valorarán los correspondientes a los 730 días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo 40 puntos el máximo de puntuación a obtener en la valoración de los 3 apartados a tener en cuenta en el conocimiento de los méritos específicos del solicitante.

Asimismo, la Comisión Provincial de Valoración señalará aquellos puestos de trabajo para los que se precisará la presentación de una Memoria, como requisito indispensable para la obtención de su asignación por el procedimiento de Comisión de Servicio. En dicha Memoria constará un análisis de las tareas, requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño del puesto.

Igualmente, y al objeto de valorar adecuadamente los méritos alegados por los solicitantes y en atención a la naturaleza de los puestos de la convocatoria, se podrá acordar la celebración de una entrevista. A este respecto, la entrevista se efectuará en aquellos casos en que la Comisión de Valoración lo determine, y el aspirante haya logrado un mínimo de 15 puntos en esta fase de Méritos Específicos, al objeto de evaluar la adecuación del aspirante al puesto de trabajo convocado.

Los diversos conocimientos y experiencias adquiridos en puestos de trabajo obtenidos mediante concurso, serán los únicos que se valorarán de acuerdo con el apartado de los méritos específicos, denominado: "relación y adecuación con el puesto", hasta el máximo de puntuación señalada en la convocatoria para cada puesto de trabajo.

Además, si el puesto de trabajo vacante cuya provisión mediante el procedimiento de Comisión de Servicio, ha sido cubierto mediante este mismo procedimiento en los últimos 5 años, los solicitantes que hayan ejercido dicha Comisión de Servicio durante este periodo tendrán una puntuación adicional de 2 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Puntuación mínima.-

Se procederá en primer lugar a la valoración de los méritos generales. El candidato que no alcance un mínimo de 20 puntos no pasará a la fase de méritos específicos, en los casos en que sea necesario tener en cuenta esta segunda fase.

5.- Baremo para puestos de trabajo de NCD 18 e inferiores.-



Para la adjudicación de un puesto de trabajo en Comisión de Servicio de NCD 18 e inferiores, sólo se tendrá en cuenta la fase de méritos generales.

6.- Cobertura de vacantes en URE's.-

La cobertura de las vacantes que por cualquier causa se produzcan en las diversas Unidades de Recaudación Ejecutiva del ámbito de la D.P. de la TGSS-Sevilla se realizará atendiendo a los siguientes criterios.

- 1) Aplicación estricta del baremo contenido en el presente Protocolo.
- 2) Podrán participar en la cobertura de cada vacante los trabajadores que ocupen mediante concurso un puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la Unidad de Recaudación Ejecutiva en la que se ha producido la mencionada vacante.
- 3) En el caso excepcional en que quede desierto el proceso de cobertura de la vacante producida en una Unidad de Recaudación Ejecutiva, se procederá a una segunda convocatoria de cobertura de la citada vacante, en la que podrán participar todos los trabajadores del ámbito de la D.P. de la TGSS-Sevilla.

7.- Cobertura de vacantes en puestos de trabajo de Atención al Público Continuada (APC).-

La cobertura mediante comisión de servicio de las vacantes que por cualquier causa se produzcan en los puestos de trabajo APC existentes en las Administraciones dotadas presupuestariamente con dichos puestos en el ámbito de la D.P. de la TGSS-Sevilla se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Aplicación estricta del baremo contenido en el presente Protocolo.
- 2.- Podrán participar en la cobertura de cada vacante mediante comisión de servicio los trabajadores que ocupen mediante concurso un puesto de trabajo de similares características en la Administración de la Seguridad Social en la que se ha producido la vacante objeto de la convocatoria.
- 3.- En el caso excepcional en que quede desierto el proceso de cobertura de la vacante producida en la mencionada Administración de la Seguridad Social, se procederá a una



segunda convocatoria de la citada vacante, en la que podrán participar todos los trabajadores del ámbito de la D.P. de la TGSS-Sevilla.

8.- Comisión de Seguimiento del Protocolo.-

A efectos de verificar el buen funcionamiento y corregir los posibles defectos no previstos en su redacción existirá una Comisión de Seguimiento del Protocolo que estará compuesta por:

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del mismo.
- Un número igual de representantes de la Dirección Provincial de la TGSS-Sevilla.

Esta Comisión de Seguimiento, se reunirá:

- Una vez al año, de forma ordinaria, en el primer trimestre de cada anualidad natural.
- De forma extraordinaria, cuando lo solicite, un 20% de sus componentes.

Por la Dirección Provincial TGSS

Por CC.OO.

Fdo: José Sánchez Vico

Fdo:
Fdo: RUBORA LAZO BARRAL

Por CGT

Fdo: Isidoro Calderón Espinosa

Por CSI-CSIF

Fdo: Mª José Jiménez Osete

Por USO

Fdo: Mª Luz Jiménez Jiménez